



## DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00021-00

Al despacho de la señora Juez. Para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, 06 de diciembre de 2023.

Freddy Ospina  
Oficial Mayor

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

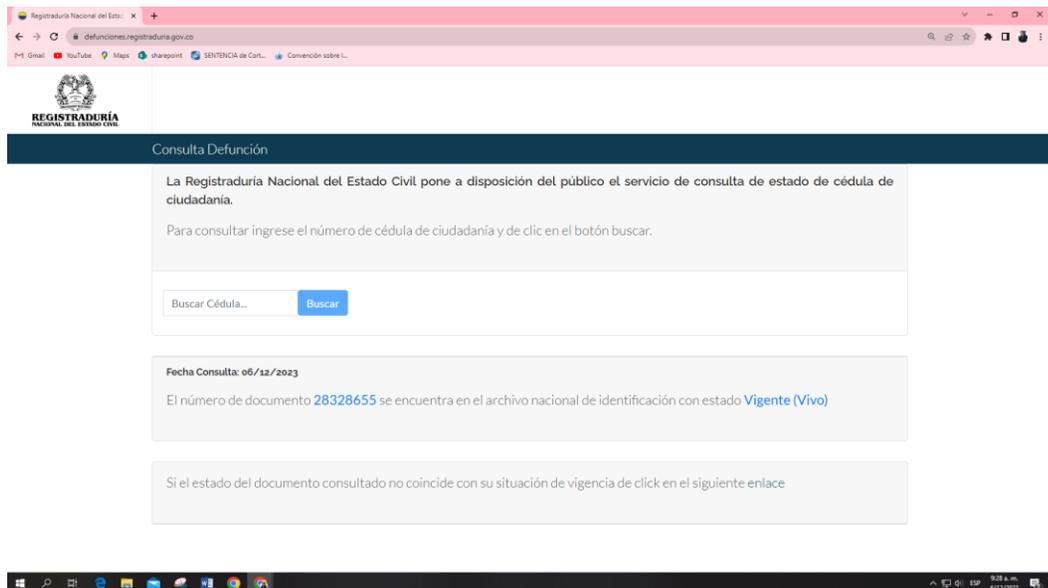
Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que, el doctor CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA, atendiendo a lo ordenado en audiencia inicial del 28 de noviembre de 2023 (carpeta 001, archivo 080) y conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del C.G.P.; señala como sucesora procesal de la demandante, señora ANA DE DIOS DIAZ MAYORGA con C.C. 28.328.655 a su hija, la señora ANA MARINA CHACON DIAZ, con Cédula de Identidad V. 10.181.716 (carpeta 001, archivo 081).

Vista la documentación aportada, se observa que, si bien se aporta “CERTIFICADO DE DEFUNCION EV-14” (carpeta 001, archivo 081, págs. 8 y 9), este corresponde es a la señora ANA DE DIOS DIAZ MAYORGA con Cédula de Identidad V. 12.069.910

Por lo tanto, se tiene que no se allega la prueba documental idónea que acredite el fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1260 de 1970, así como constancia de estarse adelantando el trámite correspondiente.

Así mismo, una vez verificado por el despacho en la pagina web de la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>1</sup>, se observa que la Cédula de Ciudadanía No. 28.328.655, cuenta con “estado Vigente (vivo)”



<sup>1</sup> Recuperado de: <https://defunciones.registraduria.gov.co/>



Así las cosas, considerando que no se allega certificado de defunción de la señora ANA DE DIOS DIAZ MAYORGA identificada con la cedula de ciudadanía numero 28.328.655; se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que llegue al proceso dentro del termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el certificado de defunción expedido por la autoridad colombiana, a efectos de dar trámite a la sucesión procesal indicada en la audiencia inicial llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2023.

**NOTÍQUESE y CUMPLASE**

**OFELIA DIAZ TORRES**

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2435efc52047131e666bf52e7eec4b596b6eb280149cf76fa155bdc0a6be84**

Documento generado en 07/12/2023 09:57:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**